



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

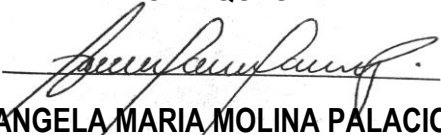
Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00249-00

Acorde a lo previsto en el numeral. 1º del art. 322 del C.G.P. **se concede el recurso de apelación** propuesto por el extremo pasivo contra la sentencia proferida el día 9 de abril del año 2021, alzada que se tramitará en el **efecto suspensivo**. Por secretaría remítase el expediente a través de los medios virtuales a la oficina de reparto para que sea asignado entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, previa actualización del índice electrónico.

Por otro lado, se niega la solicitud de conceder el recurso vertical en el efecto devolutivo, atendiendo al numeral 3º del art. 323 *ibidem*, según el cual este es el efecto para la apelación de sentencias que resuelvan pretensiones *simplemente declarativas*.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 037 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a1fed91b3f4586f9671fea32a6ef9b6f48bba2760b4093f898117e99efe141**

Documento generado en 04/05/2021 02:29:06 PM